

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Hacienda

#### **Orden de 03/05/2013, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el sistema de códigos seguros de verificación de documentos, en el desarrollo de actuaciones automatizadas del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha. [2013/5650]**

Con carácter básico, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como las relaciones de éstas con los ciudadanos.

El artículo 18.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, dispone que "Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica; b) código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente".

Por su parte, el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 17.3 que el uso de código seguro de verificación se regulará mediante Orden de la Consejería responsable del procedimiento, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de administración electrónica y sociedad de la información.

La Orden de 27/03/2013, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la estructura y el régimen de funcionamiento electrónico del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 15.3 que la prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha se efectuará mediante una certificación electrónica que incorporará un código seguro de verificación (CSV) que permitirá comprobar su autenticidad accediendo al Portal de Contratación en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 3 del Decreto 147/2012, de 28 de noviembre de 2012, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, y previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto determinar el funcionamiento y la utilización del sistema de códigos seguros de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas automatizadas del Registro de Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 2. Órgano responsable.

El órgano responsable del procedimiento de inscripción y certificación de la misma en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha es la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Hacienda

#### Artículo 3: Actuaciones automatizadas a las que es de aplicación el sistema.

El Código Seguro de Verificación será susceptible de ser utilizado en todas aquellas actuaciones administrativas automatizadas del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha en las que se pueda generar un documento que necesite de una verificación online, para asegurar su integridad y autenticidad, y, en particular, en la expedición de certificaciones electrónicas acreditativas del contenido de la inscripción en el mismo.

Artículo 4. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.

4.1. Los códigos seguros de verificación permitirán la verificación de la integridad y autenticidad de los documentos a los que se aplique.

4.2. Los códigos seguros de verificación se insertarán en los documentos generados de forma electrónica en actuación automatizada.

4.3. El código seguro de verificación generado para cada documento será único y garantizará su vinculación con el documento generado y con el firmante del mismo.

Artículo 5. Generación del código seguro de verificación.

5.1. Este código seguro de verificación es sistema de firma basado en criptografía simétrica representada por 22 caracteres hexadecimales. Para la firma se usa el algoritmo de generación de HMAC–Hash-based Message Authentication Code– del algoritmo DES [Data Encryption Standard] basado en la norma del Instituto Estadounidense de Estándares Nacionales ANSI X9.9-1.

5.2. Para la generación del código seguro de verificación se firma un registro con el siguiente contenido:

- a) Identificador del documento: Número de documento.
- b) NIF del interesado
- c) Identificación del órgano que emite el documento: Según catálogo corporativo de servicios Siaci (Consejería de Hacienda).
- d) Tipo de documento: código del tipo de documento
- e) Asunto al que se refiere el documento: Según catálogo corporativo de servicios Siaci (...).
- f) Identificación del firmante del acto: NIF de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- g) Fecha de presentación: (AAAAMMDD)

Artículo 6. Verificación del contenido del documento.

Los interesados podrán acceder a la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es/> para verificar el contenido de la actuación o documento.

Artículo 7. Plazo de disponibilidad del sistema de verificación.

El código seguro de verificación estará disponible, a efectos de comprobación, durante el periodo de eficacia del documento al que se aplica, con un plazo máximo de seis meses.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de mayo de 2013

El Consejero de Hacienda  
ARTURO ROMANÍ SANCHO